

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: CITI SUMMA S.A.S.

Demandado: JUAN PABLO BUITRAGO LAGUNA

Rad. 110014189037-2021-00820-00

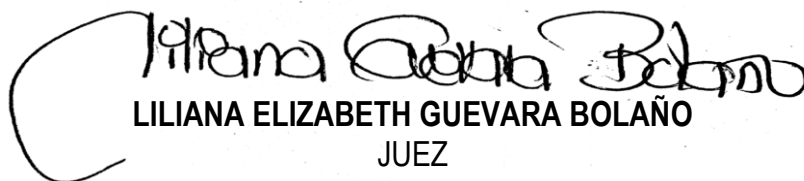
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación, lo que implica el rechazo de la demanda. Por lo antes memorado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas dentro del término otorgado.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) se ordena la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

CAS

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 075

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA